



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 093-2025/MDL

Lurín, 23 de mayo de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N.º 0009743-2025 presentado por Don Félix Celestino Mendoza Torres en representación de su menor hijo Jesús Smith Mendoza Luján, la Carta N.º 054-2025-SEJD-GDHPC/MDL de la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, el Expediente Administrativo N.º REF-0000682-2025 presentado por Don Félix Celestino Mendoza Torres, en representación de su menor hijo Jesús Smith Mendoza Luján, el Informe Técnico N.º 008-2025-SEJD-GDHPC/MDL de la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, el Memorandum N.º 343-2025-GDHPC/MDL de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el Proveído N.º 908-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N.º 020-2025-OP-OGPP/MDL de la Oficina de Presupuesto, el Informe Técnico N.º 074-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorandum N.º 0163-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.º 206-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 257-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 029-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte N.º 009-2025-CECTD-REG/MDL sobre la **APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL MENOR DEPORTISTA JESÚS SMITH MENDOZA LUJÁN;** y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF, respecto a su ámbito de aplicación, señala que: "(...) es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los diferentes niveles de gobierno (...) en lo que corresponda, vinculados a la actividad física, recreación, deporte y educación física"; asimismo, la referida Política, establece cuatro objetivos prioritarios: "1. Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas; 2. Desarrollar competencias educativas para una vida activa y saludable, en los estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas; 3. Desarrollar competencias profesionales en los profesores de educación física y otros mediadores de aprendizajes deportivos; y 4. Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales";

Que, de conformidad al artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal c) del artículo 2º de la Ley N.º 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel, define como deportista calificado: "Al que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales sin resultados";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual está compuesto por un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas;

Que, el numeral 71.3) del artículo 71º del referido Decreto Legislativo N.º 1440, prescribe que, en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, considerando el artículo 42º del Código Civil, se establece que: "Tienen plena capacidad de ejercicios de sus derechos civiles las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad, salvo lo dispuesto en los artículos 43º y 44º". Asimismo, los artículos 418º y 419º del Código Civil, señalan respectivamente: "Por la patria potestad, los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores", y "La patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo";

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 0009743-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, presentado por Don Félix Celestino Mendoza Torres, identificado con DNI N.º 07697515, solicita apoyo económico a favor de su menor hijo de nombre Jesús Smith Mendoza Luján, con DNI N.º 77841584, destacado deportista en la disciplina del Bodyboard al haber logrado múltiples preseas a nivel internacional, a fin de representar al Perú, en el Campeonato Mundial "Iquique Bodyboard Pro 2025" en las categorías Junior Men Rising Series y Men Prime Series, evento a realizarse en la ciudad de Iquique, en el vecino país de Chile, del 13 al 25 de junio de 2025; razón por la cual, solicita la ayuda económica ascendente a S/ 5,051.80 (Cinco Mil Cincuenta y Uno con 80/100 soles), adjuntando el cuadro de gastos para lograr su respectiva participación en el evento;

Que, a través de la Carta N.º 054-2025-SEJD-GDHPC/MDL, de fecha 14 de mayo de 2025, la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte hace de conocimiento a Don Félix Celestino Mendoza Torres, que de la revisión del Expediente Administrativo N.º 0009743-2025 se verifica que no se cumple con los requisitos para continuar el proceso de subvención económica, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos pertinentes;

Que, con Expediente Administrativo N.º Ref-0000682-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, Don Félix Celestino Mendoza Torres, identificado con DNI N.º 07697515, remite la carta de invitación de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la "International Bodyboard Committee - IBC", documento por el cual se formaliza su invitación a participar en el Campeonato Mundial "Iquique Bodyboard Pro 2025" a realizarse en Chile, asimismo adjunta copia de su DNI como el DNI de su menor hijo para la continuación del trámite administrativo;

Que, a través del Informe Técnico N.º 008-2025-SEJD-GDHPC/MDL, de fecha 15 de mayo de 2025, la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, emite opinión técnica favorable al otorgamiento de subvención económica por el monto de S/ 5,051.80 (Cinco Mil Cincuenta y Uno con 80/100 soles), a favor del menor deportista Jesús Smith Mendoza Luján, concluyendo que es un deportista destacado en la disciplina deportiva del Bodyboard, al haber obtenido diversos logros internacionales en dicho deporte; por tanto, resulta necesario apoyar a los jóvenes talentos de nuestro distrito, remitiendo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a fin de asegurar su participación en el Campeonato Mundial "Iquique Bodyboard Pro 2025", a realizarse en Iquique – Chile del 13 al 25 de junio de 2025;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Memorandum N.º 343-2025-GDHPC/MDL, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, hace suyo en todos sus extremos, lo señalado en el Informe Técnico N.º 008-2025-SEJD-GDHPC/MDL emitido por la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, otorgando opinión favorable y la viabilidad respecto a la propuesta de subvención económica de S/ 5,051.80 (Cinco Mil Cincuenta y Uno con 80/100 soles), a favor del menor deportista Jesús Smith Mendoza Luján, a fin de asegurar su participación en el Campeonato Mundial "Iquique Bodyboard Pro 2025", a realizarse del 13 al 25 de junio de 2025, en Chile, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo señala el Decreto Legislativo N.º 1440, remitiendo, los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual a través del Proveído N.º 908-2025-OGPP/MDL, de fecha 16 de mayo de 2025, deriva la documentación a la Oficina de Presupuesto, para su atención;

Que, mediante Informe Técnico N.º 020-2025-OP-OGPP/MDL, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto concluye que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 34.2) del artículo 34º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que describe: "(...) Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados (...)"; en ese sentido, otorga disponibilidad presupuestal y opinión técnica favorable para el otorgamiento de subvención económica a favor del menor deportista Jesús Smith Mendoza Luján, para cubrir los gastos de pasajes, alojamiento, inscripción, viáticos y alimentación, representando a nuestro país, en el Campeonato Mundial "Iquique Bodyboard Pro 2025", en Chile, el mismo que será financiado a través del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/ 5,051.80 (Cinco Mil Cincuenta y Uno con 80/100 soles);

Que, por el Informe Técnico N.º 074-2025-OPM-OGPP/MDL, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable, respecto al otorgamiento de subvención económica a favor del menor deportista Jesús Smith Mendoza Luján, por el monto de S/ 5,051.80 (Cinco Mil Cincuenta y Uno con 80/100 soles), a fin de asegurar su participación en el Campeonato Mundial "Iquique Bodyboard Pro 2025", a realizarse en Chile, de conformidad a los lineamientos y normativa aplicable a la materia;

Que, a través del Memorandum N.º 0163-2025-OGPP/MDL, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo en todos sus extremos, el Informe Técnico N.º 020-2025-OP-OGPP/MDL de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N.º 074-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, otorgando opinión favorable y viabilidad a la subvención económica de S/ 5,051.80 (Cinco Mil Cincuenta y Uno con 80/100 soles) a favor del menor deportista Jesús Smith Mendoza Luján, a fin de asegurar su participación en el Campeonato Mundial "Iquique Bodyboard Pro 2025", a realizarse en Chile, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de opinión legal;

Que, con Informe Legal N.º 206-2025-OGAJ/MDL, de fecha 19 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la **APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL MENOR DEPORTISTA JESÚS SMITH MENDOZA LUJÁN**, según lo detallado en los Informes Técnicos N.º 020-2025-OP-OGPP/MDL y N.º 074-2025-OPM-OGPP/MDL, emitidos por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Modernización respectivamente, y por encontrarse con arreglo a la normatividad vigente, recomendando su elevación al Concejo Municipal para su deliberación y consecuente aprobación, de conformidad a lo previsto en el numeral 20) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Memorandum N.º 257-2025-GM/MDL, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la **APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL MENOR DEPORTISTA JESÚS SMITH MENDOZA LUJÁN**, en base al sustento de los Informes Técnicos y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, por el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 029-2025-CAJ-REG/MDL, y el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte N.º 009-2025-CECTD-REG/MDL, ambos de fecha 21 de mayo de 2025, se expresan en sentido favorable sobre la propuesta de **APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL MENOR DEPORTISTA JESÚS SMITH MENDOZA LUJÁN**;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL MENOR DEPORTISTA JESÚS SMITH MENDOZA LUJÁN**, con DNI N.º 77841584, debidamente representado por su señor padre Don Félix Celestino Mendoza Torres, identificado con DNI N.º 07697515, por la suma de S/ 5,051.80 (Cinco Mil Cincuenta y Uno con 80/100 soles), para cubrir los gastos y asegurar su participación en el Campeonato Mundial "Iquique Bodyboard Pro 2025", a realizarse del 13 al 25 de junio de 2025, en el vecino país de Chile, en atención a los informes que lo sustentan.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte y a las demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el ámbito de sus competencias funcionales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, podrá fiscalizar el uso de la subvención otorgada, debiendo informar oportunamente a la Oficina General de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ABOG. ELIAS EMILIO TORRES LLANOS  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Juan Raúl Marticorena Pérez

ALCALDE

Página 4 de 4